

## **APORTE DE LA CORRIENTE GREMIAL UNIVERISTARIA – CGU HACIA LA NUEVA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

**La reciente decisión del CDC de convocar a la comunidad universitaria a instancias de debate y propuesta para generar un nuevo proyecto de ley orgánica<sup>1</sup> implica el inicio de un camino casi sin antecedentes para nuestra Casa de Estudios. Asimismo, la discusión del marco normativo básico de nuestra universidad con una visión renovadora retroalimentará el proceso sobre la reforma universitaria.**

Frente a esta instancia los universitarios debemos asumir una actitud comprometida que dé a la reforma de la ley orgánica un autentico apoyo de la comunidad universitaria en su conjunto, dinamizando al máximo los mecanismos de participación desde los ordenes y los órganos de cogobierno.

Este documento primario de la Corriente Gremial Universitaria- CGU, desde el orden estudiantil pretende aportar al proceso de cambio promovido desde las autoridades centrales de la Universidad y que solo respaldado en la amplia participación podrá llevarse adelante.

Nuestro aporte surge de diversas instancias de debate y discusión promovidas por CGU en las distintas Facultades y servicios de la Universidad y nuestro trabajo de 25 años como agrupación gremial dentro del orden estudiantil.

La reforma universitaria (y más en lo referente a la ley orgánica) no puede ser decisión unilateral de cúpulas ni de dirigencia universitaria, debe ser construcción colectiva de todo el demos universitario. Asimismo debe contar con la participación de los diversos actores sociales y políticos que conforman nuestra sociedad: la nueva ley orgánica no solo debe plasmar un cambio en las estructuras académicas, de gobierno y gestión de la UdelaR: la nueva ley orgánica también debe sellar un nuevo "contrato" entre universidad y sociedad.

No creemos en una Universidad militante, sino en una Universidad comprometida; que enfrente la realidad nacional y actúe en base a ella con decisión y de forma solidaria, brindando lo que es propio de la Universidad: la creación, transmisión y difusión de conocimiento, trabajando humildemente y sin prejuicios junto a los diversos sectores que conforman nuestra sociedad, coparticipando de sus penurias y carencias como de sus anhelos y esperanzas. Una Universidad funcionando en red con la sociedad de la que es parte.

---

<sup>1</sup> La Resolución del CDC del 17/06/2008 dice: *"El Consejo Directivo Central llama a la comunidad universitaria a un amplio intercambio de ideas, orientado a proponer a la brevedad, en el ejercicio activo de la autonomía y el cogobierno, un proyecto de reforma de la Ley Orgánica de la Universidad de la República.*

*La propuesta de nueva Ley Orgánica deberá apuntar a viabilizar la profunda Reforma que la Universidad de la República se ha propuesto, contribuyendo, de tal modo y más en general, a la transformación de la Enseñanza Terciaria y Superior en el Uruguay.*

*Se reafirman, en esta instancia, los principios universitarios fundamentales que inspiran la Ley Orgánica conquistada en 1958, particularmente los establecidos en sus artículos 2, 3, 5 y 66.*

*Con tales propósitos, el Consejo Directivo Central resuelve:*

*(I) pedir a cada uno de los colectivos representados en este cuerpo que adopten posición en relación a lo planteado y, en particular en una primera etapa, aborden la discusión de las orientaciones generales que deberán ser la base de un proceso de elaboración posterior, para lo cual se les da traslado de los documentos aportados hasta el momento y se les enviará el acta de esta sesión;*

*(II) solicitar la opinión de la Asamblea General del Claustro sobre el conjunto de la temática planteada;*

*(III) exhortara los Consejo y Comisiones Directivas de los servicios a solicitar a sus respectivos claustros el asesoramiento correspondiente en la materia;*

*(IV) invitar a los funcionarios no docentes a participar en las próximas instancias de este cuerpo que aborden la temática, y exhortar a los distintos órganos de cogobierno a incorporar asimismo a los funcionarios a esta discusión;*

*(V) encomendar al Comité para la promoción de la Reforma Universitaria que someta a este cuerpo propuestas metodológicas para el avance del debate y la sistematización de sus resultados;*

*(VI) realizar una nueva sesión extraordinaria no más allá del 31 de julio para analizar los puntos de vista planteados y definir las vías para avanzar hacia la propuesta de una nueva Ley Orgánica de la Universidad de la República"*

Frente a la disyuntiva entre "actualización" y "reforma" de la ley orgánica, preferimos la reforma en función de la profundidad y alcance que deben tener las transformaciones en las estructuras universitarias en el Uruguay. El proyecto de Ley General de Educación elevado al parlamento por el gobierno prácticamente ignora el sistema universitario. Sin embargo cabe preguntarse si la Universidad precisa una nueva ley orgánica o el país precisa una ley de educación superior. O cómo quedan en este escenario la Agencia Nacional de Acreditación o la Agencia Nacional de Innovación. En definitiva, ¿hay una visión sistémica tras los diferentes impulsos de cambio en la educación nacional o son impulsos simultáneos pero aislados en los cuales la autonomía de los entes se confunde con independencia?

En la actual ley orgánica quedan plasmados una serie de principios y valores (artículos 2, 3, 5 y 66) que deben ser punto de partida para una visión renovadora y actualizada pero en consonancia con nuestras mejores tradiciones nacionales y universitarias. En función de ellas, creemos que más allá de todas instancias de deliberación y decisión sobre el proyecto de Ley Orgánica que la Universidad envíe al parlamento, el mismo deberá ser ratificado en plebiscito por toda la comunidad universitaria.

### 1- La Ley Orgánica medio siglo después

Si bien la Ley Orgánica data de 1958, ya la constitución de 1952 había establecido la autonomía de los entes de la educación, incluida la Universidad<sup>2</sup> y cristalizado el derecho de la universidad de autogobernarse. Sin embargo, la aprobación de esta ley tiene sus raíces en sucesos más lejanos en el tiempo que nos remiten al claustro del 35, al movimiento reformista de Córdoba, o al congreso latinoamericano de estudiantes de 1908. Asimismo está enraizado con otras etapas de la historia de nuestra universidad, en particular las leyes orgánicas de 1908 (que la conformó definitivamente como "federación de facultades") y 1885, y que hasta podríamos recordar la antecedente en representación estudiantil indirecta en la sala de doctores, en la época de la vieja universidad.<sup>3</sup>

En términos generales podemos considerar que la ley orgánica plasma una universidad fiel al modelo universitario latinoamericano: autónoma y cogobernada, con alto compromiso social, democrático y republicano. De todas formas la ley orgánica no implicó grandes cambios en el esquema de "federación de facultades" que se arrastraba desde 1908. El agotamiento de este modelo y la crisis a todos los niveles que se agudizó en nuestra sociedad a partir de los '60 motivaron que la Universidad se "repensara" en un nuevo contexto del país y del mundo. La ambiciosa propuesta reformista del rector Oscar Maggiolo (presentada como plan quinquenal de la universidad para el presupuesto 1968- 1972) que planteaba la creación de institutos centrales de investigación, y una estructura académica y curricular más flexible y transversal, con notorias influencias de Darcy Ribero y del modelo de la Universidad de Brasilia; no prosperó por oposición dentro de la propia Universidad. La segunda reforma y la universidad necesaria, quedaron por el camino.

Luego de 1985 (y tras un periodo dictatorial de consecuencias altamente negativas y recesivas para el país todo) con la recuperación de la autonomía y el cogobierno la tesis de "restauración vs. reforma" de la Universidad se definió hacia la restauración, perdiendo nuevamente una gran oportunidad<sup>4</sup>. En las últimas dos décadas, nuestra Casa de Estudios recorrió un camino errante en la búsqueda de transformaciones graduales. Fijó áreas académicas "juntando Facultades" y luego apostó a las planificaciones estratégicas que no consolidaron procesos de cambios removedores. En los años 90 y en el primer quinquenio de la

<sup>2</sup> Artículo 205 de la constitución de 1952: "El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría..." el mismo se mantiene desde entonces en la Constitución. En la actual es el artículo 203.

<sup>3</sup> Algunos aspectos más profundos de este periodo están desarrollados en PARIS DE ODDONE, Blanca: "La Universidad de Montevideo en la formación de nuestra conciencia liberal". Publicaciones de la UdelaR, 1952.

<sup>4</sup> No haber podido generar una alternativa de cambio para todo el sistema educativo público en el contexto de la restauración democrática ha estado presente también en el debate sobre el anteproyecto de Ley general de Educación

década de 2000 la Universidad no solo postergó sus transformaciones por vicisitudes presupuestales, el cambio pareció no concretarse por temas culturales de la propia Casa de Estudios, ya que diagnósticos realizados desde los órganos de la Universidad y sus servicios como desde la interna de los ordenes tenían más puntos en común que disidencias.

## 2- El proceso de transformación actual: la reforma pendiente

Respecto al proceso actual que la dirección de la Universidad ha emprendido bajo el rotulo de "reforma" universitaria, al menos hasta el momento vemos que de las resoluciones del CDC y las decisiones de definición de objetivos y administración de recursos se desprende un panorama mas de "mejoras" que de "reforma". Creemos que una "reforma" como tal implica alcanzar sino todos, a la mayoría de los subsistemas internos de la organización. Y dentro de los mismos, aquellos que se demuestran capitales en la articulación de su estructura y formas de funcionamiento. Los procesos decisionales, la gobernabilidad interna, la dispersión académica, la exagerada atención profesionalista y la fragmentación estructural no han estado presentes en los debates. Discutir el marco normativo será una gran oportunidad para abordar estos temas y pasar del esquema de "mejoras" al de "reforma". La gran pregunta es cuán reformista quiere ser la Universidad. Hasta dónde queremos arriesgar en modificar las estructuras académicas y de gestión. Cuán dispuestos estamos los universitarios a problematizar sobre la Universidad.

Los desafíos que el mundo actual le impone a nuestra sociedad, implican la necesidad de lograr nuevos acuerdos y consensos para avanzar hacia una educación concebida como bien público, focalizada en educar individuos que formen una sociedad integrada e integradora, que enfrente la fragmentación y exclusión social dando herramientas de formación de ciudadanía, pensamiento crítico y fortalecimiento democrático: una educación de calidad y pertinencia, para todos a lo largo de toda la vida, vinculada al mundo del trabajo y la producción y el desarrollo humano sustentable.

De las instancias colectivas de los CDC extraordinarios y del trabajo de avance del Comité para la promoción de la reforma, así como de las declaraciones de ordenes y los diferentes actores gremiales se han desprendido una serie de consensos de base de la "reforma". Entre ellos en primer termino están:

- a) Fortalecer la autonomía y cogobierno de la institución, manteniendo la Libertad de ingreso y cursado, sin examen de ingreso ni cobro de matrícula, (como ha sido tradicional en nuestra Universidad) y la total vigencia del artículo 66 de la actual Ley Orgánica.
- b) Ver a la Universidad como generadora de conocimiento pertinente para el desarrollo de la comunidad nacional en sus diferentes dimensiones.
- c) Concebir la educación como bien público y palanca para la justicia social
- d) Ampliar y diversificar la oferta de enseñanza terciaria pública, apuntando eliminar las asimetrías sociales y geográficas en el acceso y permanencia en sistema en base a la *"Generalización de la enseñanza avanzada, de calidad y conectada a lo largo de la vida entera con el trabajo creativo, para lo cual es más importante que nunca la práctica conjunta de la enseñanza, la investigación y la extensión, que constituye uno de los pilares del ideal latinoamericano de universidad y la Construcción de una Universidad para el Desarrollo"*<sup>5</sup>
- e) Potenciar la flexibilización curricular, la movilidad estudiantil fomentando la horizontalidad y transversalidad; consolidar los ámbitos de investigación y extensión jerarquizando la enseñanza vinculada a los problemas sociales y la conciencia social de los estudiantes.
- f) La concreción de Ciclos comunes optativos para el ingreso a la UdelaR cuya estructura e instrumentación, sea uno de los ejes de la estrategia de

<sup>5</sup> Plan de Trabajo del Equipo Rectoral para Impulsar la Reforma Universitaria. 2008

descentralización de la Universidad: *"Los Ciclos Iniciales Optativos tendrán que llegar a ser un componente importante de los Programas Regionales de Enseñanza Terciaria que se están elaborando en colaboración con otros actores (Intendencias, ANEP, organizaciones de la sociedad civil) en distintas partes del país. Estos Ciclos, con objetivos y actividades bien definidas en cada caso, se articularán de diversas maneras con los años iniciales de diferentes carreras universitarias o conjunto de las mismas, permitiendo a los estudiantes proseguir estudios con el máximo reconocimiento posible de lo realizado durante el Ciclo."*<sup>6</sup>

g) *"Implementación de sistemas de créditos en toda la UR, con el fin de facilitar la progresión de los estudiantes universitarios entre fases de formación horizontal y vertical"*<sup>7</sup>

h) Consolidar la carrera docente, que *"debe apuntar a mejorar el desempeño de las funciones fundamentales de la Universidad, estimulando la capacitación de los docentes para el ejercicio de la enseñanza, la investigación y la extensión, promoviendo su activa participación en la gestión colectiva de la institución, y evaluándolos en función del conjunto de sus tareas."*

Sin embargo, la CGU cree que al plantar una reforma de la Ley Orgánica debemos arriesgar a una verdadera transformación académica y su respaldo en cambios normativos.

La Universidad ha creado nuevas estructura académicas y de gestión por fuera de las establecidas por su marco normativo (las comisiones sectoriales, los pro- rectorados, las áreas académicas, el consejo ejecutivo delegado, los equipos de decano y rector -asistentes académicos, etc- que hoy son partes importantísimas de las estructuras universitarias no estaban contemplados en la ley organica). Sin un marco normativo abierto y permeable a las transformaciones de la institución, hemos visto (por ejemplo) debilitarse los ámbitos colectivos del cogobierno, claustros vacíos, consejos sobrecargados de temas administrativos, o que Facultades con 20 años de creadas que no tengan voto en el CDC. Es decir, se han generado organismos y distribución o delegación de funciones no previstas originalmente, los cuales son un claro testimonio de lo agotado del marco regulador.

### **3- La necesidad de una visión sistémica**

Creemos en un sistema educativo terciario nacional que funcione en red, sistema que coordine las distintas actividades públicas y privadas de Educación Terciaria; que jerarquice la actual educación técnico- profesional y resuelva adecuadamente la interface formativa entre educación secundaria y educación superior, o la generación de instituciones terciarias vinculadas principalmente a los sectores productivos que podrán ser compartidas entre la ANEP y la UdelaR, convertirse en politécnicos autónomos o entrar dentro del sistema universitario público bajo nuevas formas institucionales autónomas, cogobernadas y de calidad<sup>8</sup>, priorizando una estructura integradora e integrada. En ese aspecto, el proyecto de Ley General de Educación a estudio del parlamento plantea la posibilidad de recorrer nuevos caminos, ante el desafío no solo de coordinar lo existente o generar nuevas alternativas.

Seguramente serán grandes las implicancias que sobre este proceso tendrá la creación de la Agencia Nacional de Acreditación, absurdamente postergada y absolutamente necesaria para sistematizar los procesos de acreditación y avances a nivel del MERCOSUR educativo.

Asimismo, es clave establecer mecanismos nacionales garantes de la calidad a nivel de la educación terciaria y finalmente plasmando en una ley la limitada normativa que regula (por decreto actualmente) a las instituciones universitarias privadas.

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Idem

<sup>8</sup> Ver resoluciones del CDC extraordinario de marzo 2007 sobre "Hacia la generalización y diversificación de la enseñanza terciaria pública"

Considerando abierta la discusión sobre la generación de varias Universidades o Institutos Universitarios públicos y lo reseñado anteriormente creemos que es absolutamente imprescindible plantear una visión sistémica que dote de coherencia y solidez a un sistema de enseñanza terciaria nacional que funcione en red. Por eso, la nueva ley orgánica de la Universidad no debe dejar de lado sus interrelaciones con:

- la nueva ley de educación,
- la generación de una ley marco de educación superior,
- la ley de la agencia nacional de acreditación,
- el sistema nacional de innovación

#### **4- Un marco normativo flexible y permeable a las transformaciones institucionales.**

En el documento "Notas para la actualización de la ley orgánica" el Rector plantea en el punto I.2.4 *"Un organismo moderno no puede tener un marco normativo rígido y difícil de adaptar a circunstancias cambiantes. La rigidez institucional conspira contra el adecuado cumplimiento de los propósitos de cualquier organización, sobre todo en una época de transformaciones aceleradas. En especial, la autonomía de la Universidad en el siglo XXI debe incluir la capacidad de ajustar fluidamente sus estructuras reglamentarias, para poder resolver en cada etapa de la mejor manera posible la tensión entre fines permanentes y contextos cambiantes. La actualización de la LO tiene un papel fundamental a jugar en la consagración legal de esta dimensión ineludible en una concepción moderna de la autonomía universitaria. Por supuesto, la flexibilidad adaptativa debe tener como marco la reafirmación legal de los fines fundamentales de la Universidad y de los rasgos definitorios de su cogobierno participativo"*<sup>9</sup>

Estamos totalmente de acuerdo con el diagnóstico y el lineamiento básico de acción.

Sin embargo, nuestra Universidad podría regirse por una Ley de Educación Superior que regule los aspectos generales del sistema terciario público y privado y sus aspectos particulares sean plasmados en un Estatuto Universitario que pueda ser modificado por mayorías especiales del CDC y la AGC. Esto no solo daría un marco normativo flexible sino que potenciaría la autonomía universitaria.

Compartimos con el rector que la nueva ley debe respaldar a una Universidad que *"sea efectivamente autónoma, democráticamente cogobernada, eficientemente gestionada, académicamente calificada y socialmente comprometida."*<sup>10</sup> Aunque creemos que ese objetivo debe plantearse a nivel de todo el sistema terciario y la UdelaR como parte fundamental de éste.

Los artículos 2,3, 5 y 66 de la Ley 12.549 constituyen un marco de referencia ineludible.

Igualmente debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 203 de la actual Constitución de la República *"El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por los órganos que la integran, y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la ley sancionada por la mayoría..."*<sup>11</sup> De esta forma, la constitución es la que define la comunidad universitaria como la conjunción de los tres ordenes. Se debe promover la participación de los funcionarios no docentes en los consejos con voz y sin voto, además de la generación de nuevos ámbitos que permitan una vinculación más fecunda de la Universidad con los sectores productivos y los distintos actores sociales, en los procesos deliberativos y decisionales, así como una real descentralización y desconcentración administrativa.

#### **5- Sobre el cogobierno y los procesos decisionales.**

El formato de cogobierno participativo plasmado en la Ley Orgánica de 1958, más allá de los antecedentes reseñados, era reflejo de la Universidad y el país de medio siglo atrás: *"la*

<sup>9</sup> Notas para la actualización de la Ley Orgánica. Editado en "Hacia la reforma Universitaria" Fascículo 3. Rectorado de la UdelaR, Febrero 2008

<sup>10</sup> Idem

<sup>11</sup> Artículo 203 Constitución de la República

*forma de gobierno de la Universidad ha evolucionado paralelamente a la que ha caracterizado a la nación. Su sistema es colegiado, el Rector y los Decanos son simplemente presidentes de los órganos directivos y encargados de hacer cumplir sus resoluciones*" decía el Rector Cassinoni en 1959.<sup>12</sup> En esos años la UdelAR contaba con 12.000 estudiantes,<sup>13</sup> lo cual hace un promedio de menos de 1000 estudiantes por servicio. Era una Universidad de 2000 docentes, 120 de los cuales eran dedicación total y con una tasa de egreso de 5,3%.<sup>14</sup> La baja tasa de egresos de aquel entonces, en una institución de perfil estructural profesionalista y podía deberse en parte por estar "en tránsito hacia una Universidad abierta a una gran parte de la clase media que aspiraba a cursar, por lo menos algunos años de enseñanza superior"<sup>15</sup> O sea, la Universidad que dio a luz la ley orgánica tenía una matrícula del 0,48% de la población del país y estaba basada en un estudiantado de clase media- media alta enfocado al ejercicio de las profesiones liberales y que sin duda podía tener una alta dedicación horaria a la Universidad.

La matrícula de nuestra Universidad no está compuesta por estudiantes que eventualmente trabajen (como sucedía hace 50 años), son básicamente trabajadores que estudian. Según los datos del censo universitario de 2007: "El 55,6% de los estudiantes universitarios están ocupados y el 21% está desocupado y busca empleo. La inactividad y el desempleo disminuyen a medida que avanza la edad, por ello la Universidad no tiene estudiantes con dedicación plena desde los primeros años, y, **en general sus egresados ya son trabajadores antes de recibirse.** El 60% de los estudiantes que trabajan lo hacen más de 30 horas por semana. El 53,8% de los estudiantes que trabajan lo hacen como empleado o vendedor".

En el siglo XXI plantear que la transformación de la UdelAR se dará con "obreros y estudiantes unidos y adelante" cobra una relatividad grande en la dimensión de los trabajadores no están afuera sino dentro de la universidad, estudiando.

Es importante agregar que en estos 50 años también se han desarrollado nuevas áreas de gestión y actuación académica que han complejizado al máximo la función de dirección universitaria. En ese mismo lapso, han aparecido factores como la educación permanente y los posgrados, ingresan estudiantes con nuevos perfiles, se incrementaron la movilidad académica, la cooperación, la evaluación y aparece la figura de la acreditación y la internacionalización de la Educación Superior. Eso sin nombrar otros efectos provenientes del desarrollo científico y tecnológico, desplazándose el interés desde el contexto de descubrimiento al de aplicación (nuevo valor de la innovación y los avances traducidos en patentes aplicados a la industria).

El debilitamiento de las instancias gremiales de discusión y propuesta colectiva en las cuales se basa el cogobierno universitario y por ende un debilitamiento de este, seguramente está estrechamente vinculado a lo reseñado anteriormente. Hace medio siglo, la población universitaria podía (por sus propias características) tener una amplia dedicación horaria a la Universidad y ampliar las horas curriculares al trabajo gremial dentro de colectivos que por la propia escala de los centros de estudios y la diversidad en la que se basaban eran altamente representativos de los intereses estudiantiles.

Hoy, tener que conjugar estudio y trabajo hace que los estudiantes y en muchos casos tener acotados los tiempos de permanencia en los locales universitarios para los mínimos requerimientos curriculares, ha devaluado los ámbitos gremiales al extremo de que han perdido su esencia participativa por un carácter militante. Y aun considerando que históricamente podría haber pesado más el perfil militante es claro que "(a nivel universitario) la militancia gremial se ha reducido a niveles absolutamente mínimos en todos los servicios universitarios y en todas las asociaciones gremiales, lo que ha sumido a la institución en serios problemas de gobierno"<sup>16</sup>

<sup>12</sup> Cassinoni, Mario: "La Universidad de la República en 1959". Publicaciones de la UdelAR, 1959.

<sup>13</sup> Idem

<sup>14</sup> Datos extraídos de RIBEIRO, DARCY "La Universidad Latinoamericana". Publicaciones de la UdelAR, 1970.

<sup>15</sup> Idem

<sup>16</sup> "La ley es otra: la reforma universitaria". Por Anibal Conti en Brecha.edu- Separata del semanario "Brecha". 20/06/2008.

Dentro de este panorama hay un claro desafío: ¿Cómo fortalecer y revitalizar el cogobierno y acercar a la comunidad universitaria a los procesos de discusión de su transformación y los que día a día se dan en claustros y consejos? ¿Cómo mejorar la participación a nivel de los ordenes y de los propios órganos? (esto ultimo a raíz de un notorio debilitamiento de los claustros de Facultad y la propia AGC: carencia de numero para funcionar, o discusiones de temas importantes para el demos universitario con un quórum frágil o mínimo, etc)

La comunidad universitaria debe recuperar el sentido de pertenencia al cogobierno y su rol como responsable de fijar las metas de la institución y resolver los temas del día a día. Para ampliar ese involucramiento y corregir el déficit democrático del actual marco normativo creemos que la comunidad universitaria debe participar de forma directa de todos los procesos de elección de autoridades (no solo de los delegados a los claustros y consejos).

**A esos efectos deben consagrarse:**

- 1) la elección directa del Rector y los Decanos**
- 2) la elección directa de los delegados de los ordenes al CDC**
- 3) revitalizar a los claustros asignándoles competencias sobre monitoreo permanente de metas institucionales y políticas de evaluación de la calidad de la enseñanza en el marco de políticas nacionales de acreditación.**
- 4) que los pro- rectores o eventuales pro-decanos (electos por los claustros) puedan ser vetados, observados o ratificados por misma por la AGC o los claustros de las facultades por mayorías especiales**
- 5) Plantear mediante normativa interna los periodos de expedición de los órganos sobre los temas. (aprobación ficta)**

**5.1- sobre los ordenes y la vinculación con los distintos actores sociales**

En los últimos tiempos se ha abierto el debate sobre varios puntos deficitarios de la actual conformación del cogobierno y los ordenes

- a) la incorporación de los funcionarios no docentes
- b) el rol de los estudiantes de posgrado
- c) la vinculación con los actores sociales
- d) requerimientos para integrar los órdenes o ser delegado en claustros y consejos.
- e) La ubicación de los centros universitarios del interior dentro del organigrama de la UdelaR.

Sobre estos puntos expresamos que:

- Concebimos a la comunidad universitaria según lo dispuesto en la actual Constitución de la República : los tres órdenes son los estudiantes, docentes y egresados, los cuales reflejan las distintas instancias del pasaje de los universitarios por la institución. En ese sentido creemos que los órganos de deliberación y decisión (claustros y consejos) deben tener integración plena únicamente con integrantes de los tres ordenes y los servicios.

- Vemos a los órdenes como colectivos en el sentido amplio del termino sin diferencias de ningún tipo a la interna de los mismos, tanto para integrar los padrones como para integrar claustros y consejos. No compartimos la eventual diferenciación entre docentes efectivos e interinos para integrar el orden (mas aun teniendo en cuenta la cantidad de docentes con carácter interino que hay en la Universidad<sup>17</sup> generalmente los Grados 1 y 2 y en quienes suele caer el dictado de los cursos y reciben una menor retribución). Tampoco compartimos que para integrar los órganos por el orden estudiantil se establezcan limitaciones similares a las existentes en las universidades publicas argentinas (en las cuales para ser consejero estudiantil se debe tener un determinado avance en la carrera). Atendiendo a lo reseñado anteriormente sobre las características de la matricula actual de la Universidad, los tiempos de dedicación y las

<sup>17</sup> Según el Censo docente del año 2000 eran el 50%

cifras de desvinculación estudiantil, vemos pertinente mantener el periodo de ultima instancia curricular de dos años para integrar el padrón del orden estudiantil.

Respecto al orden de egresados nos preocupa el vago concepto que maneja el documento del rector al referirse a quienes *"tengan intención de mantener un vinculo con la institucion" o ser estudiante de posgrado*. Vemos al orden egresados como la totalidad de los graduados con titulo de grado universitario expedido por la UdelaR. Sin embargo, las alarmantes cifras de ausentismo electoral y voto en blanco y anulado en las últimas elecciones universitarias en ese orden deben encontrar en esta instancia sobre el futuro universitario una oportunidad de reflexión sobre el rol de este orden en el cogobierno de la UdelaR. No es tan claro que debe mantenerse su representación y la proporción de la misma, tanto que el papel que hoy asumen sus delegados intenta ser más amplio que el contacto con el medio, visión con la cual cuya participación fue planteada, desde el claustro del 35. Planteamos una revisión de las mismas aunque no queremos centrar la discusión en el mero reparto de poder.

- El rol de los estudiantes de posgrado debe potenciarse al plantear la necesaria creación de escuelas de posgrado por áreas o servicios, las cuales deberán tener órganos de dirección cogobernados. O la eventual incorporación del área de posgrados a institutos interdisciplinarios (similares a los nunca concretados del Plan Maggiolo y en cuya dirección quizás va el proyecto actual de Espacio Interdisciplinario).

- Sobre los funcionarios no docentes creemos que debe avanzarse hacia una incorporación con voz y sin voto en los consejos de los servicios. Mientras sigan accediendo y manteniéndose en sus cargos bajo las mismas formas que cualquier otro funcionario público (concurso o designación directa con posterior contrato de función publica o presupuestación) se encontrarían en una situación asimétrica por ejemplo con el orden docente, cuyos integrantes mantienen sus cargos vía concurso y ratificaciones con renovaciones periódicas resueltas por los consejos en las cuales su desempeño académico, relacionamiento con los estudiantes y compromiso universitario son claves para determinar su permanencia en la institución. En el caso de los funcionarios no docentes, solo pueden dejar de ser funcionarios públicos vía el sumario según la normativa vigente.

*"La LO posibilitará ampliar la participación en el cogobierno de los funcionarios universitarios. La formulación precedente busca tener en cuenta los obstáculos, ya mencionados, que la Constitución plantea para la conformación de un "cuarto orden" equiparado a los otros, pero también ratifica la voluntad de avanzar sostenidamente en la dirección indicada"*<sup>18</sup>

De todas formas la comunidad universitaria debe plantear una visión incluyente de los distintos actores vinculados a la UdelaR y no desconocer, por ejemplo, el significativo aporte que realizan los funcionarios no docentes en los distintos ámbitos del cogobierno en las que participarían desde su especificidad administrativa.

- Sobre la vinculación de la Universidad con actores sociales a fin de tener otras herramientas de decisión y trabajo en conjunto de institución con la sociedad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la actual Ley Orgánica, reiteramos que tanto en los claustros como en consejos deben tener integración plena solo los delegados de los tres ordenes. Sin embargo deben crearse y potenciarse nuevos espacios de trabajo en conjunto de la Universidad con la sociedad civil y que fomenten la capacidad contributiva científica y técnica de la UdelaR

A esos efectos y considerando el antecedente de Comisión Social Consultiva (creada en 1998 pero puesta en funcionamiento solo entre 2002 y 2004) a pesar de que exista una evaluación dispar sobre el alcance de los proyectos generados en su seno, permitió la generación de un ámbito inédito para la UdelaR que, tomando partido de sus aspectos positivos permitió un relacionamiento amplio y fluido entre nuestra casa de estudios y los actores sociales del "afuera" de la academia. Análogamente a la estructura actual de la Universidad de

<sup>18</sup> Notas para la actualización de la ley organica

Córdoba, proponemos jerarquizar el ámbito de la COSOCO y transformarla en una Comisión Central Social Consultiva de carácter permanente. La misma sería un órgano central junto al CDC, el CED y la AGC, no resolutive pero con amplias potestades para generar propuestas y asesoramientos tanto a nivel central como de las áreas y los servicios. Se integraría con una mesa directiva y un plenario de amplia participación de los ordenes, áreas académicas y organizaciones sociales, empresariales, cooperativas, y los partidos políticos con representación parlamentaria. Se le daría la potestad de generar Mesas Consultivas Regionales para apoyar el trabajo de la UdelaR en el interior (con el antecedente del actual proyecto de estatuto de la Regional Norte).

- La Universidad se ha planteado ampliar lo máximo posible su base geográfica de acción para abatir las inequidades geográficas y sociales para acceder y permanecer en el sistema terciario, descentralizando, desconcentrando, ampliando y diversificando su oferta educativa. Sin embargo, la descentralización real aun esta muy lejos. La estructura académica y de gestión de los centros de la UdelaR fuera de Montevideo es muy frágil, más allá de la creación del Centro Universitario Región Este y el nuevo estatuto de la Regional Norte y de las casas de la Universidad. La UdelaR se esta encaminando a la regionalización de su trabajo en el interior. En ese sentido debería contemplarse en el nuevo marco normativo, una apuesta a una *descentralización al menos administrativa* donde exista una transferencia, al menos parcial de poderes de gestión, donde el vínculo jerárquico se sustituya por un control más tenue, ya que lo que determina el grado de descentralización administrativa es el grado de contralor que ejerce el órgano superior. En el caso de la *desconcentración* se confiere a una entidad subordinada con muy limitados poderes de gestión. El jerarca mantiene un efectivo régimen de contralor. El órgano subordinado no tiene personalidad jurídica.

La pregunta es si las regionales de la UdelaR en el interior tendrán representación en los órganos centrales de la UdelaR y cual sería. Hoy no la tienen.

Creemos que estas regionales deben fortalecer su estructura académica a fin poder aumentar sus niveles de descentralización. En ese sentido podrán encarar un proceso que les permita relacionarse con la educación técnica profesional y los agentes locales, con vistas a ser las células de futuros institutos universitarios cogobernados<sup>19</sup>, independientes de la UdelaR, que realicen investigación y extensión, que dicten las carreras técnicas terciarias no universitarias y títulos de grado, basados en las potencialidades y características de su ámbito geográfico de acción, pero con una visión sistémica: un sistema universitario publico de alcance verdaderamente nacional, integrado, funcionando en red.

Hasta tanto no se resuelva una política clara en este aspecto que laude el perfil institucional de la educación terciaria publica fuera de Montevideo, cualquier solución será de carácter provisional. De todas formas, si la UdelaR quiere jerarquizar realmente su trabajo en el interior debe permitir a los centros universitarios radicados fuera de Montevideo (mientras exista una dependencia jerárquica e institucional) que estos tengan presencia en los órganos centrales, aun cuando debe respetarse e incrementar los grados de autonomía, promoviendo la facultad de administrar recursos económicos y humanos, por ej: designar docentes, generar sus propios planes de estudios, tener lineamientos estratégicos de desarrollo institucionales, etc (algunos aspectos del nuevo proyecto de Estatuto de Regional Norte son alentadores pero aún insuficientes). Esto llevaría a las regionales a tener un perfil institucional propio y no ser una sumatoria incompleta de fragmentos de diversos servicios.

No es que por sí sola la universidad deba descentralizarse. Es EL PAIS el que emite evidentes señales, demandando un nuevo proceso que revierta el histórico centralismo montevideano.

<sup>19</sup> Los concebimos en la misma dirección que la resolución del CDC de marzo de 2007: "Proponer la creación de nuevas instituciones públicas de carácter terciario, laicas, gratuitas, autónomas, cogobernadas y distribuidas en el territorio nacional. Las instituciones públicas ya existentes y a crear deben funcionar de manera coordinada entre sí, lo cual significa que habrán de constituirse instancias de coordinación y que se generarán mecanismos flexibles de tránsito, tanto para los estudiantes como para otros actores de los programas de enseñanza, investigación y extensión."

## 5.2- Sobre los órganos centrales de la UdelaR.

Según lo reseñado anteriormente, hoy vemos una estructura universitaria basada en las mutaciones que ha tenido el modelo planteado en la Ley Orgánica. Más allá de la intención de jerarquizar las hoy escuelas dependientes del CDC y los establecimientos de la UdelaR en el interior, pensando en una representación por "servicios" y múltiples formas de estos (facultades, escuelas, regionales, etc) así como la posibilidad de que aparezcan nuevos tipos de espacios interdisciplinarios, nuestra casa de estudios mantiene básicamente una estructura federativa de facultades, tímidamente agrupadas en áreas. En ese sentido, avanzar sobre el concepto de área y las competencias de las mismas es clave para repensar los órganos de gobierno a nivel central y de los servicios.

Los órganos centrales serían:

Rector (electo directamente)

Equipo Rectoral (Asistentes Académicos, cuya actuación podrá ser vetada por la AGC)

Prorectores (designados por la AGC)

CDC (con integración mixta de servicios y ordenes: directores o decanos y delegados de los ordenes electos directamente)<sup>20</sup>

CE (Consejo Ejecutivo) con integración y competencias similares a las del actual CED

AGC (Se mantendría la integración actual por servicio, ampliándose sus competencias sobre monitoreo de políticas y calidad –acreditación, etc-)

CCSC (Comisión Central social consultiva)

A nivel de las Facultades/ Servicios

Decano (Electo directamente)

Equipo de decanato (Asistentes Académicos que podrán ser vetados por los claustros de Facultad)

Pro decanos (electos por el claustro de facultad y que podrán ser vetados por el mismo)

Consejo (se mantendría la integración actual)

Claustro (se mantendría la integración actual)

Respecto a los requisitos para acceder a los cargos de dirección de Facultades o a nivel central, creemos que los Decanos y el Rector deben ser o haber sido profesores titulares con título expedido por la UdelaR, ser ciudadanos naturales del Uruguay y tener determinados años de docencia dentro de la institución.

Asimismo y para velar por máxima calidad académica dentro de la dirección de los servicios creemos que en los consejos debe existir la integración dentro de sus titulares de al menos 3 profesores G5.

Se debe promover la profesionalización de la gestión universitaria y aun cuando los cargos de asistentes académicos o pro- rectores o pro- decanos sean remunerados, la UdelaR debe propiciar especializarlos en gestión de centros educativos, al tiempo que su actuación pueda ser vetada por el claustro por resolución fundada y mayoría especial, o que el Rector y los Decanos puedan ser vetados por un plebiscito revocatorio fundado en petitorio de determinado porcentaje del padrón de la facultad/ universidad en todos los ordenes.

<sup>20</sup> (Sobre la integración del CDC cabe preguntarse si una representación directa de todos los servicios y delegados de los ordenes no alteraría su naturaleza y forma de funcionamiento. Ya que si consideramos las 15 facultades (incluyendo Bellas Artes), las 3 licenciaturas dependientes del CDC, la Regional Norte, la Regional Este y los 3 delegados de cada orden mas el rector, estamos hablando de un órgano de 30 personas, aumentando 50% su conformación actual -20 integrantes con voz y voto-. Podría plantearse que de la misma forma que existen delegaciones por ordenes pueda existir una "delegación de decanos" a través de las áreas académicas, aunque para plantear una delegación por áreas en el CDC a nivel de los servicios estas tendrían que tener otro nivel de consolidación institucional y no solo ser "agrupamiento de facultades")

Compartimos que el "Servicio Central de Bienestar Universitario se transforme en un nuevo organismo que constituya un verdadero Departamento de vida universitaria, deporte, cultura, respaldo a la inserción laboral y participación."<sup>21</sup> aunque no vemos conveniente que quede bajo la responsabilidad del vicerrector, sino concebirlo como un órgano dependiente del CDC con un director designado por el mismo junto a una comisión asesora cogobernada.

## 6. Algunos comentarios particulares sobre el documento del rectorado.

Al igual que al referirnos a la Reforma Universitaria en general, creemos que hay puntos básicos para el avance. Más allá de que los matices de acuerdo con el documento del rector sobre temas generales y particulares que propone, creemos necesario hacer las siguientes precisiones sobre algunas de las "medidas sumarias" propuestas.

Sobre que "La LO consagraría la existencia de un Consejo Ejecutivo (CE), con funciones acordes a lo que sugiere su nombre, integrado por el rector, representantes de los órdenes y delegados de conjuntos de Servicios Académicos. La especificación de ello quedaría también librada a resolución de la propia UR. Esto último habilitaría por ejemplo a: (i) incluir un representante de los funcionarios; (ii) encargar la representación de los Servicios Académicos en el Consejo Ejecutivo a coordinadores de macro áreas, electos y con tareas específicas..."<sup>22</sup>

Sobre este particular remarcamos que no compartimos la integración plena de los funcionarios no docentes en las condiciones actuales en el órgano de dirección central aunque si consagrar en la LO la existencia de un órgano de la naturaleza del actual CED, con integración de las áreas y los órdenes. En ese sentido y más allá de lo propuesto por el rectorado de que "La delegación y desconcentración de funciones debiera ser ampliamente posibilitada por la LO, pero no impuesta (ratificando la idea de marco flexible); podría ser del CDC al CE, del CDC a los Servicios Académicos, y de los Consejos de los Servicios a Comisiones de instituto o carrera, etc. No sería fija y para siempre, sino temporal y sujeta a revisión. La delegación de funciones debe ser acompañada por el control a posteriori, incluyendo la existencia a alto nivel de un Organismo de Registro y Revisión Normativa de todas las resoluciones universitarias, que estaría presidido por un integrante del equipo rectoral".<sup>23</sup> Creemos necesaria una profunda revisión de los artículos 21 (atribuciones del CDC), 26 (atribuciones del Rector), 40 (atribuciones de los consejos) y 42 (atribuciones de los decanos) de la actual ley orgánica, en función del surgimiento de las figuras de asistentes académicos, pro-rectores o pro-decanos, etc.

Compartimos que "El Vicerrector no necesariamente será miembro del CDC Integrará el equipo rectoral y actuará de manera permanente. Sustituirá al Rector no sólo durante su ausencia del cargo sino también, con su acuerdo, en el cumplimiento de algunas de sus diversas funciones, cuando así se estime conveniente. Tendrá además tareas específicas..."<sup>24</sup> Al plantearse un esquema de elección directa del rector el vicerrector podría ser electo por la AGC. De todas formas debe plantearse que los requisitos para acceder al cargo deben ser los mismos que para rector.

En general creemos que nadie puede decir que exista entre un intento reformista y una reformulación legal una separación tajante y que pueda tratarse uno sin considerar el otro. El nuevo marco normativo de la UdelaR no solo debe ser flexible e inspirado en nuestras mejores tradiciones universitarias, tiene que incorporar los desafíos de la actualidad: la pertinencia social, la internacionalización de la educación superior, los procesos de autoevaluación periódica y acreditación que permitan asegurar la calidad. Eso sin dejar de lado el reclamo por la autonomía financiera de la Universidad.

<sup>21</sup> Notas para la actualización de la Ley Orgánica

<sup>22</sup> Notas para la actualización de la ley orgánica

<sup>23</sup> Idem

<sup>24</sup> Idem

Otros aspectos, como sucede en la discusión sobre la Ley General de Educación pasan por limitaciones vinculadas a preceptos constitucionales (como la incorporación de los funcionarios no docentes a los órganos de dirección de la UdelAR ya que como dijimos es la propia constitución la que define la comunidad universitaria como los tres ordenes y eso es una gran limitante aunque se entienda pertinente la participación con voz y voto de los funcionarios no docentes en claustros y consejos).

La verdadera transformación democrática de la Universidad, desde los ordenes, basada en la construcción colectiva, incluyente, es un gran desafío que como Universitarios tenemos para concretar una postergada reforma universitaria que tanto reeditaría al país en su conjunto. No es tema de coyunturas políticas nacionales. Es el país, nuestra sociedad, que esta reclamando una Universidad, que actúe como factor de desarrollo genuino.

Julio, 2008

**Corriente Gremial Universitaria- CGU**